EL MOSQUITO MEXICANO.

critical digitared veneracion y north interpretation of the construction of contract of the co

to reago du terner y arcues es mantente de la company de l

En vano pico, cuando no hay pudor. electo debar ser may escriptions, yeld, ested encomplianter a created to previa the saure, eque eta

Se reciben suscriciones á este Periódico en la calle de la Estampa de San Miguel núm. 13, donde se ha mudado la imprenta, ó en la Alacena, núm. 10 del Portal de Agustinos, siendo como siempre un peso para los de dentro de la Capital y diez reales para fuera, francos de porte.

DEFENSA DEL IMPRESOR

CIUDADANO IGNACIO CUMPLIDO con motivo de su prision, verificada e dia 21 de Octubre de 1840.

sb noisen al kunviscions coold Cuando en mi Apelacion al público y por último, en ninguna se ha pre-sion semejante, es pretender naveger dije que consideraba injusta mi pri tendido que los impresores se erijan sin buque, y labrar la tierra sin arado." cuaderno del Sr. Gutierrez Estrada, los ciudadanos: lejos de esto, se esta- bando una verdad reconocida por tono solo me fundé en el testo de las blece con tino y sabiduría, una dife- do el mundo civilizado, y bastan á mi leyes constitucionales y reglamentos rencia muy sensible entre el artista y intento el acciocinio y las doctrinas que allí cito, sino que, como espuse el escritor público. que comprenden los dos respetables en el mismo papel, estaba persuadido A vista de tantos datos, seame, dictámenes que siguen. de ello, ateniendome al dictamen de pues, lícito repetir, que mi prision es México, Noviembre 1.º de 1840. personas muy respetables por su saber, tan injusta, como lo sería la de un faque unanimemente han opinado de bricante de armas blancas ó de fuego, este modo, luego que llegó á su noti-por los homicidios que se cometen con Primer dictamen de la suprema corcia el acontecimiento, y que pudieron ellas. Esta comparacion es esactísi- te de justicia sobre libertad de iminstruirse de que por mi parte habia ma; sin embargo, hay todavia á favor cumplido con todos los requisitos pre- de un impresor la diferencia notable, venidos por las disposiciones legales de que un fabricante de armas, labra Suprema corte de justicia. - Con ofique hasta ahora rigen la libertad de la la espada, bien persuadido de que su cio de 7 de Mayo último, se sirvió

pública, á las leyes, á las autoridades, establecimientos se intimidarian, no cerniente á tan delicada materia. al honor nacional y á la vida privada admitiendo ya para su impresion nin- Todos estos documentos, respetade los hombres; estas cosas sagradas gun papel, cuyas materias rozaran bles por los nombres ilustres de los y respetables han sido municiosamen- con la política; un silencio de muer- autores que respectivamente los sus-

te consideradas en todos sus grados y te, reinaria en las imprentas, y las circunstancias; pero en ninguna de cuestiones mas vitales carecerian de ellas se ha confundido al espíritu con este foco de ilustracion y de felicidad la materia; en ninguna se ha preten- social. En efecto, la demostracion que dido hacer responsable á la imprenta acaba de hacerse conmigo, es ya una de las opiniones del autor, por graves traba al pensamiento, pues si nadie ha ó escandalosas que sean: en ninguna de prestarse á imprimir, viene á ser se ha complicado un arte puramente inútil pensar. "Querer la libertad de mecánico, con el vuelo de la inteli-gencia y las doctrínas de un escritor; decia Benjamin Constant en una oca-

Ignacio Cumplido.

prenta.

prensa. Hoy es mas fuerte mi con-destino es privar de la vida á un cuer- V. S. remitir á la suprema corte de vencimiento en este punto, cuando po humano; al paso que no hay ejem- justicia, el espediente relativo á la liuno de los supremos poderes de la plo, de que un impreso por sí solo ha- bertad de imprenta, que comprende nacion (la Corte suprema de justicia) ya dado la muerte á un cuerpo políti- el proyecto de ley, presentado por el ha opinado de la misma manera en los co. Nadie ignora que todas las co-Supremo Gobierno el 18 de Enero, el informes que cópio á continuacion, y sas son buenas en si mismas, miéntras dictamen de la comision de 15 de Aque produjo á la Cámara de repre- no se abuse de ellas, y á nadie le ha- bril, en que adoptando en lo general sentantes en dos ocasiones solemnes bia ocurrido, hasta ahora, que los las principales bases de la iniciativa, en que se trató de arreglar definitiva- abusos debian refluir contra el arte. propone algunas modificaciones y remente el derecho que tienen los ciu- Si el impresor observa estrictamente formas en sus accesorios menos imdadanos de publicar sus ideas polí-las leyes que arreglan el uso de la li-portantes: el voto particular de 16 ticas. bertad de la prensa, si exhibiese el del citado mes, contraido casi en su Ambas piezas forman indudable- original firmado por el autor ó editor totalidad, á impugnar las ideas contemente un monumento eterno de elo- de una obra cualquiera, y dá razon nidas en el anterior, y otro mas anticuencia, de erudicion y de justicia, del domicilio de uno ú otro, su mision guo de 27 de Febrero de 32, que á elevado á la sabiduría de la magistra- está yá desempeñada, y ninguna otra solicitud de la misma comision, se tura mexicana del siglo XIX. No hay cosa puede legalmente exigirsele. mandó agregar por versarse sobre un caso que sus autores no hayan pre- Un procedimiento contrario, pro- punto que en su opinion debe entrar visto: los ataques á la forma de Go-duciria en la prensa una funesta revo-como elemento indispensable en la bierno, á la Constitucion, á la moral lucion: los propietarios de estos útiles formacion del sistema general, con-

y consideracion del congreso.

designa el proyecto: determina las cualquiera funcionario público, á for-damental en uno de sus puntos mas cualidades que han de tener, y el malizar su acusacion donde corres esenciales, se hace tambien una notosueldo ó gratificacion con que deben ponda, señala el término dentro del ria injusticia á cierta clase de artesaser remunerados: el 4.º declara el cual deberá hacerse, y manda que nos, que aun cuando se consideraren principal en delitos de imprenta al trascurrido sin haberse así verificado, solo iguales á los demas, tienen el

criben, dignos de veneracion y acata. impreso, y al administrador ó quien so, procediendo en consecuencia conmiento por el carácter público, solem- haga sus veces, cuando no entregue tra el responsable, con arreglo á las ne y oficial de que vienen revestidos, la firma del principal responsable: leyes comunes: el 15 y último declara aunque no elevados todavia al augus- cuando éste sea incapaz de la pena, vigentes las leyes anteriores sobre to rango de leyes; y árduos, espino- á no ser por causa posterior á la pres- imprenta, en todo lo que no se oponsos, dificiles en su resolucion por la tacion de su firma: cuando se omita ga á la presente. naturaleza misma del objeto á que se la circunstancia de espresar el lugar La primera cuestion que en órden refieren, han debido llamar poderosa- y nombre de la oficina y el año de la á ella debe examinarse, se reduce á mente la atencion del tribunal, que impresion, ó resultaren fingidos ó su- si es compatible su observancia con dedicado por su instituto, á ocupacio- puestos estos requisitos: concluyendo el ejercicio del derecho de imprimir nes de un género muy diverso, ha con la notable adicion de que fuera y publicar sus ideas políticas, sin necreido deber ser muy escrupuloso y de estos casos, el administrador ó cesidad de prévia censura. que la mirado en la observancia de las for-quien haga sus veces, solo se estimará Constitucion declara en favor de tomulas prescritas á sus procedimien-complice secundario del delito: el 5.º dos los habitantes de la república. tos, tratándose de un punto, cuyos decreta la pena de dos años al editor Claro es que si la nueva ley fustra principios no se encuentran en los de un impreso subversivo, sedicioso ó todos los efectos de la fundamental. códigos de legislacion que forman el incitador á la desobediencia en pri-si quita lo que ésta concede, el legisobjeto principal de sus estudios, ni en mer grado: una multa de 200 pesos lador debe abstenerse de acordarla. las prácticas de rutina consagradas en el segundo, ó su conmutacion en Todas las medidas que hasta ahora se por un largo y constante uso, y que un año de cárcel, y en el tercero 100 han adoptado en esta materia, se han en cierto modo ó suplen le incomple- pesos ó seis meses de reclusion, con dirigido mas bien que á prevenir, á to y defectuoso de las leyes, ó corri- la agravacion de estas pénas en caso castigar los abusos que puedan comegen y modifican sus imperfecciones, de reincidencia: el 6.º reserva al im- terse, y la razon es; porque no hay segun la diversidad de los casos ocur- preser la mitad de la que se imponga otro medio preventivo que el de la rentes. Pero este efecto de las re- al editor, cuando aquel resulte sola- prévia censura, abolida por la constiglas sancionadas por el uso, no pue-mente cómplice secundario: el 7. tucion. Bien previó ésta los males de estenderse á negocios enteramen-manda cerrar la imprenta en todos que habia de acarrear la libertad de te nuevos, que hasta aquí han corrido los casos en que dicho administrador imprenta; pero quiso pasar por ellos, á cargo de tribunales especiales, en fuere condenado á prision por todo mas bien que privar á la nacion de que muy poco ó nada han tenido que el tiempo que ésta durare y no admi- los inmensos beneficios que produce ver los ordinarios ó comunes. Nada, te la escepcion de insolvencia en las la libre circulacion de las ideas. Popues, mas escusable, que los errores condenaciones pecuniarias: el 8.º en- drá muy bien haber error en este cálen que pueda incurrir el tribunal, al carga se tenga en consideracion las culo; podrá esta institucion, utilisima esponer su opinion, sobre la tan de-reincidencias de los impresores: el 9.º para unos paises, no convenir á otros, batida materia de libertad de impren- señala las penas para los vendedores y pugnar en su aplicacion con el es. ta. Sus observaciones en el particu-y repartidores de impresos condena- tado político y moral-de los pueblos lar, deben limitarse al dictamen de la dos, despues que la autoridad com- a quienes se concede; pero no es esta comision, que es el que verdadera petente lo haya declarado así por ro- la cuestion. La libertad de imprenta, mente está á discusion, como que se tulones, ó por medio de los periódi- está garantida por la Constitucion; en ha sustituido á la iniciativa del Go-cos: el 10 compele à los jueces de lo ella estriba todo el sistéma de gobierbierno, y los demás proyectos ó dic-criminal atender de toda preferencia no que nos rige; las formas representámenes presentados, no ha llegado el al despacho de ese género de causas tativas son incompatibles con la escaso de que sean objeto del exámen que deben comenzar, cuatro horas clavitud de la prensa, y las medidas despues de la denuncia, y concluirse que conduzcan á introducir esta es-En quince artículos distribuye la dentro de cuarenta y ocho, inclusas clavitud, son subversivas de los prin-Comision la totalidad de sus ideas en aquellas, bajo la pena de 200 pesos cipios fundamentales del Gobierno. el asunto de que se trata: el 1.º y 2.º de multa por la primera falta, doble Tales son las que se proponen en se reduce á imponer á los dueños ó por la segunda, y suspension de ofi- el proyecto: la obligacion de afianzar, administradores de imprenta, tanto cio, durante un año, por la tercera: el impuesta á los impresores; la responde las que existen, como de las que 11 concede la apelacion solamente sabilidad con que se les grava en punen adelante puedan establecerse, la en las calificaciones de primer grado tos que ninguna relacion tienen con obligacion de afianzar hasta la canti- y la niega en todas las demás, dejan- el ejercicio mecánico de su arte; las dad de 1.000 pesos, para asegurar el do sin embargo espedito en ellas el penas en que á cada paso deben nepago de las multas en que incurran derecho de recusar y los recursos de cesariamente incurrir, todo esto ha por abusos en el ejercicio de su arte, nulidad y responsabilidad con arreglo de producir el pronto é indefectible y à determinar el tiempo en que ha à las leyes comunes: el 12 prohibe la efecto de hacer desapadecer las imde darse aquella caucion, la autori- divulgacion de los impresos, antes que prentas, y por consiguiente ilusoriar dad que ha de recibirla, objetos en se remitan á los fiscales y gobernado- la facultad de publicar por medio de que ha de invertirse la multa, y tér- res ó prefectos, sus respectivos ejem- ellas, las ideas y pensamientos poliminos conducentes á hacer efectiva plares, bajo las penas que se señalan; ticos, como quiere la Constitucion. su esaccion en los casos exigidos por el 13 se limita á indicar la inversion Hay ademas otra consideracion la ley: el 3.º autoriza á los goberna que se ha de dar á las multas: el 14 que no debe perderse de vista: no sodores para nombrar uno 6 dos fisca- obliga á los editores de impresos en lo se imposibilita con las medidas proles que denuncien los impresos que que se acuse de faltas criminales á puestas el cumplimiento de la ley fun-

editor que firmare el manustrito ó el juez declare calumnioso el impre-mismo derecho para que se proteja la

libertad wen con se impo ra estab dores y quier art gue á k de abuso terse col Ese,

mente m tos que tar, vers nes, sobr pide otra ponerse Por esto bilidad o en cuan partes, se se reduc pables, omision y lugar o la firma sable. - El ar

que ver

currir, d únicame constitue prenta: cometers cual no aspecto, pone en te estrai un órder simples. El impre plidame letrado, do que s trinas po opinion Gobiern entre los ta cienci estos ar plenitud critos la mas diff imperce tas, sino por falta tando e de los l que los virtnd d resultad

> Seño Al leer me he pátrio t

que la r

ven con restricciones que á ninguno ca voz y fama, se asegura, ciertamen- chado por la senda de la razon y de se imponen. Todos son árbitros pa- te puede la nacion vanagloriarse de la justicia, procurando corregir abura establecer talleres, oficinas, obra- tener unos hijos tan patriotas, tan lle- sos con doctrinas que propenden al deres y despachos públicos de cual- nos de virtudes cívicas, tan obedien- buen órden.—Un Imparcial. quier arte ú oficio, sin que se les oblites á las leyes, cual vimos en los dias gue á caucionar su manejo en caso 15 al 27 de Julio ultimo, pues con tode abuso, que puede muy bien come-do el acatamiento que demanda la su-

mente mecánico: las faltas y los deli- de hacerlo con las armas en la mano, tos que de su mal uso pueden resul-destruyendo lo mas hermoso de la catar, versan sobre ideas, sobre opinio- pital, y causando el horror mas páni- En el Diario del Gobierno, número nes, sobre doctrinas, cuya calificacion co á los habitantes de ella; estos pa- 1990, hemos visto con sorpresa la repide otra aptitud que la que debe su- triotas improvisados desde el ano de presentacion que la suprema corte ponerse en unos simples artesanos. 62, hermanos legitimos de los Godia- de justicia ha dirijido a las augustas Por esto todos los casos de responsa- nos, Toribios, Molanos y otros muchos Cámaras, pidiendo en ella no se debilidad que en las leyes anteriores y de esta calaña, son los que levantan el rogue la ley de 26 de Noviembre en cuantas se han dictado en todas grito contra el Gobierno, porque no próximo pasado, que aumentó un 10 partes, se asignan para los impresos, estermina á los Gutierrez Estrada, á por 100 al derecho de consumo de se reducen á hechos materiales. pal- los Berrospes, á los indios salvages. los efectos estrangeros. pables, fáciles de calificar, como la ¿Y á ellos y á los de su comparsa, qué Es muy sorprendente en verdad, omision en las portadas del nombre se les debe hacer? ¿Quiénes son los que despues de las sólidas é incontes-

aspecto, en un instrumento pasivo que gratitud de unos miscrables seres tan mente, pues se puede decir con pro-pone en accion la voluntad de una gen-faltos de pudor, que considerandose piedad, que solo los interesados en tan te estraño, cuyas operaciones son de criminales, como lo son, se atreven á malhadada y perjudicial imposicion, plidamente su oficio, no necesita ser lacio en los dias referidos. opinion en materias complicadas de forma la opinion de los cofrades de cionada representacion. Gobierno, objeto eterno de disputas las pulquerías, y vinotería?....Denle, Los señores de la suprema corte entre los mas doctos profesores de es-denle gracias al invicto Valencia, y esponen que en esta ley está vinculata ciencia. Y la ley no solo exige que callen sus viperinas lenguas. estos artesanos la posean en toda su No deja de ser muy gracioso aque- la suprema corte y demás tribunales plenitud para poder aplicar á los es- llo de escritor famélico, referente sin de la república, sino tambien de mulcritos las notas de la ley, y lo que es duda al capitan Berrospe, á un hom-titud de funcionarios y empleados y mas dificil, los grados metáfisicos é bre que despues de tantos escritos de la infeliz clase de viudas y huerfaimperceptibles de estas diversas no que ha dado á luz, no se le calificará nos; que de los doce ministros que tas, sino que les impone graves penas uno siquiera, cuyas doctrinas tiendan componen el tribunal, hay algunos á por falta de este requisito, que no es-al desórden y á la rebelion; que se quienes se les debe ocho, diez y hastando en su mano adquirir, ni en la pidan noticias á los ministerios, de ta catorce mil pesos de sueldos, y de los legisladores otorgar, à no ser las peticiones que tenga hechas en que ha llegado época de no recibir que los supongamos dotados de la pos de empleos; que presenten una, un solo real en el dilatado espacio virtnd de conferir ciencia infusa, el una tan sola: que justifiquen quién es de ocho meses. A estas justas queresultado será, y no podrá ser otro, el individuo ó individuos de la repú-jas contestarémos con un párrafo de que la ruina total de las imprentas. blica á quien haya vendido su firma la representacion que por segunda (Continuará.)

COMUNICADO.

pátrio tan acendrado y puro de sus que se pese la conducta de ellos y la pensiones respectivas; pero que no

libertad de su industria, y no se gra-editores; pues si son los que de públi-de un hombre que siempre ha marterse como en el arte de imprenta. prema antoridad, pidieron la federa-Ese, como se ha dicho, es pura cion, aunque con la nimia insinuacion

audaz que se atreva á hacerlo: y en soberano congreso que dice así. medio de los crimenes que se le pue- "Sea en hora buena y muy justo

NOVIEMBRE 6 DE 1840.

y lugar de la oficina, la exhibicion de que desolan y arruinan á la pobre na- tables razones que han alegado las la firma ó la presentacion del respon-cion? A las personas de menos crite-varias ciudades comerciales en repe-sable. The company of the comerciales en repe-rio, se les viene á las mientes que ellos tidas representaciones, de cuanto se El arte de imprimir nada tiene mas bien que los bárbaros, son los ha escrito y dicho en los periódicos que ver con el arte de pensar, de dis-monstruos sanguinarios que devoran de toda la república, en que se ha currir, de opinar, que es de lo que las entrañas de una pátria, que deso- agotado y dilucidado la cuestion hasunicamente se trata en la cuestion lan con mas encono que los mismos ta lo infinito, un cuerpo tan respetaconstitucional de la libertad de im. salvages; ellos, y nadie mas que ellos, ble, como lo es la suprema corte de prenta: las faltas que en ésta puedan son los causantes de que veamos con justicia, se dirija al soberano congrecometerse, nacen de la inteligencia, la escándalo los papeles que tanto nos so, contrariando la opinion general cual no debe suponerse, bajo ningun han alarmado, y que veamos la in- manifestada tan clara y terminanteun órden enteramente diverso de los insultar á un presidente, á quien su son los que se oponen á su derogasimples movimientos de una máquina. suma bondad tiene en el caso en que cion. Por lo tanto, estando para re-El impresor, para desempeñar cum- se vé, solo por la horda de los de pa- solverse un punto tan vital para el comercio y prosperidad de la repúletrado, mucho menos serlo en el gra- Que hablen otros, es muy justo, muy blica, nos ha parecido conveniente endo que se requiere para calificar doc- debido; ¿pero esta canalla destructora trar en la cuestion y hacer presente trinas políticas, errores ó aciertos de que con sus escritos alarmantes uni-los errores, de que adolece la men-

> da la subsistencia, no tan solamente de por la responsabilidad de impresos: vez dirigió el comercio de esta capique lo presenten, si hay alguno tan tal el 4 de Septiembre de este año al

dan atribuir á este capitan, podrán que á los Sres. diputados y senadores Señores editores del Mosquito. - ser comparados con los que tienen se les paguen sus dietas, los sueldos Al leer el número 3 del Sonorense, ejecutoriados los editores del tal So- á los magistrados y empleados de la me he reido mucho, viendo el amor norense? En la balanza de Astrea nacion, y á las viudas y retirados sus

con la impunidad se quiera alentar á rentes, será buscado y solicitado con biendo la generalidad con que se hasu repeticion; sino porque el cálculo ansia, y los que no logren haberlo á blaba mal de su gobierdo en Roma. ro, como que la eficacia y actividad do no habo otro modo de contestar-no hay peor camino de contener el de les remedios depende de su rela- las, que la persecucion y los castigos, desenfreno de la palabra ya escrita. cion análoga con la naturaleza de las dándose así importancia á lo que no ya pronunciada, que el amago ó la dolencias. Si hay, pues, casos en que la merece, y produciendo las medidas imposicion de las penas: si se vedan las penas son ó ineficaces ó dañosas, de rigor un efecto enteramente con- los medios directos, se recurre á los no puede presentarse otro en que trario al que con ellas se buscaba. Así indirectos que hacen mas fuerte immas esactamente deba tener lugar la se vió en Roma cuando el senado presion, y producen mas funestos esaplicacion de este principio, que en mandó quemar los anales de Cremu-tragos; realizándose la fábula de Filolas faltas cometidas en el ejercicio de cio y los codicilos infamatorios de mela, que cortada la lengua por Tela libertad de imprenta, que mas bien Veyento: estos escritos eran buscados reo, para que no divulgase su incesto. que delitos, son errores ó estravios y leidos con ansia, mientras estuvie- se valió del hilo y la aguja para dede opinion à que no alcanza la inter- ron prohibidos; pero desengañado y nunciar este crimen en una figura anivencion directa de la ley. Exceptúan-convencido el senado del mal efecto mada que lo dió á conocer con mas se las injurias ó calumnias personales de esta providencia, alzó la prohibi-generalidad y viveza. que siempre son criminales y deben cion, permitió á todo el mundo la lecreprimirse con arreglo á las disposi- tura de aquellas obras, y al momento

acreditado que es casi imposible de- lo que no habia alcanzado la compreterminar por una ley todos los modos sion y la violencia. Tácito, de quien con que puede abusarse de la liber está tomada esta noticia, la dá en tad de imprenta: si se desciende à unos términos, que su simple narraenumeraciones minuciosas de casos cion encierra un sentido profundo, y Concluye el artículo comenzado en el y circunstancias, ni es posible abra- toda la teoría, por decirlo así, de la zárlas todas, sin una prevision supe-libertad de imprenta. Séale permiligencia humana, ni hacer compatible de aquel político sagaz, aunque de in- Córte de Justicia: no pudiéndose pues este sistema con el libre uso de la fa-tento se ha abstenido de dar á este establecer contribuciones directas no ta con indicaciones generales, queda re pedantesco de la erudicion. Dice, á los deseos del legislador, ni á las burlada en sus objetos, y, ó nunca ha- pues, hablando de los anales referi- bellas teorías que nos han pintado. ... brá delito, ó siempre deberá temerse dos: Conquisitos lectitatosque donec Solo el aumento de derechos ó contriincurrir en él, segun el estado y cir-cum periculo parabantur; mox licentia buciones indirectas, ministran recurconstancias políticas del pais en que habendi oblivionem attulit. En es-sos positivos. se escribe. Esto consiste en que se tas concisas y energicas espresiones, No podemos menos que negar esta ha querido sujetar á las leyes lo que bellas como la luz, se dá una leccion proposicion, fundados en la esperienpor su naturaleza no reconoce ningu-importante á los directores de los cia y práctica de todos los paises mena, como es el pensamiento; mientras pueblos para que curados de espanto, dianamente arreglados. No puede este no pase de los límites de tal; no opongan embarazos á la libre ma-subsistir ninguna Nacion que no tenmientras no produzca un efecto posi-nifestacion de las ideas. El mismo ga unas rentas positivas, que estén tivo, un daño real, capaz de acredi-les advierte, que si deben saber todo fundadas sobre la riqueza territorial, tarse por los medios comunes de con- lo que pasa, es indigna de un cora- y repartidas equitativamente sobre vicción que se conocen entre los hom- zon magnánimo la puntualidad, como sus súbditos; y estas no son otras que bres, está fuera de la jurisdiccion de traduce D. Diego Saavedra, en fisca- las contribuciones directas, recaudala ley: no hay poder que tenga ni el lear las palabras: Omnia scire, non das con economía y por manos fieles: derecho ni la posibilidad de modifi- omnia exequi, y que en los bellos querer subsistir como la nuestra, de carlo ó dirigirlo, segun sus ideas: su-tiempos de la república romana, se los productos de las aduanas marítipongamos el mas alto grado de abuso despreciaban los dichos, y solo se mas, es esponerse á que cualquiera naque puede hacerse de la libertad de atendia á los hechos: Facta argeban- cion con unos cuantos buques obstruescribir: un folleto en que directa- tur; dicta impune erant. Los empe- ya esta fuente de la riqueza del Gomente y sin disfraz se predique la su-radores Teodosio, Arcadio y Honorio bierno, y lo pongan en un compremiblevacion, y se exhorte á los ciudada- (L. Unica C. Si. quis Imp. maledix) so por falta de recursos, como sucedió nos a desobecer al Gobierno estable-mandan al prefecto, Pretorio, Rafino hace dos años por el bloqueo que nos cido: si todo el mundo se está quieto que no pesquice las palabras, por muy hizo la escuadra francesa; por otro laen su casa, si el orden público se con-criminales que parezcan, porque si do, estas rentas son eventuales y una serva sin alteracion, ¿qué mal puede nacen de ligereza se deben despre- porcion de circunstancias pueden disresultar de la libre circulacion del pa-ciar, si de furor o locura, compade-minuirla como sucede hoy por la falpelucho? Todos le miraran con des-cer, y si de malicia, perdonar: Quo-ta de entradas de buques en nuestros precio, se reiran de los impotentes niam si ex levitate processerit contem- puertos, debida a la ley de 26 de Noessuerzos del autor, y a las veinto y nendum est: si ex insania, miseratio- viembre que impugnamos. El aucuatro horas habrá caido con su es- ne dignissimum; si ab injuria, remi- mento de derechos sobre los efectos crito en el abismo del olvido; al con-tendum. El pontifice Sixto V. á quien estrangeros, siempre es peligreso portrario, si se denuncia y condena, si se no puede negarse la cualidad de hom- que desnivela el mercado, y causa prohibe su circulación y lectura, lla-bre de Estado, aun en el sentido que porción de perjuicios, y no por ese ve

llas grandes sublevaciones, ni porque mará la stencion de los mas indife- hoy se dá á esta denominacion, saciones antiguas y vigentes. se vieron despreciadas, escarnecidas Una constante esperiencia tiene y burladas, lográndose con la libertad

político de las utilidades ó inconve- las manos, con dificultad resistirán á contestaba á los que se lo decian: denientes de uno y otro sistema, hace la sospecha de que muy buenas de-jadlos hablar, pues nos dejan maninclinar la balanza á favor del prime- ben ser las razones del escritor, cuan- dar. Y decia muy bien su santidad:

(Continuará.)

NOVIEMBRE 10 DE 1840.

número anterior.

rior à los débiles alcances de la inte-tido al tribunal transcribir las palabras Dicen los Sres. de la Suprema cultad de escribir; si la ley se conten- informe un aparato científico, y el ai- correspondiendo los resultados de ella

de esta tubre de pagaba 1 consumo en iguali se paga nos ha i caudar recaudó ma suin saca el e exhorbit ninguna, chan so sus suelo se opene contrari general, res inter moment lencio c diarios tiempo sobre la de la Na rial; tode principio pasado e car este dado un organiza cional.

el erario

prueba d

paren la

que este dor, tant mo po: c sostenim sentacion capital, ta exteri combatio do la pru ble de qu len hoy e 100 men año, en c 100 de d sa de sei bien espli dores de berse con plaza con currian l à proveer solo su m sumo. A para volv se le ha g Noviemb no tan so derogacio aumento, to seria n

por 100 c

aduana, se

to de Ver

No es

en este c

prueba de esta verdad, que se com-imposicion á esta plaza, se animase al no de Tampico, tienen ya hace muparen las entradas que tuvo la aduana moribundo comercio, y los compra-cho tiempo dilucidado y puesto en de esta capital en Septiembre y Oc-dores de los departamentos viniesen claro ese punto, y la esperiencia nos tubre del año de 1839, en que solo se á proveerse de los depósitos de esta ha manifestado desgraciadamente, que pagaba un 5 por 100 de derecho de capital, evitando los gastos y riesgos los pronósticos de aquellos escritores consumo, con los que ha recaudado que están hoy corriendo haciendo sus van realizándose. en iguales meses de este año en que viajes directos á los puertos.

Los Sres. de la Suprema Córte tose paga un 15 por 100; pues segun se

Estas son razones tan claras y connos ha informado, debiéndose hoy re- vincentes, que no podemos compren- tos mas esenciales en que se han apocaudar triple que el año pasado, se der como se han ocultado á la pene- yado las representaciones del comerrecaudó al poco mas ó menos, la mis- tracion de los magistrados que com- cio de toda la república, para pedir la ma suma, y en este caso ¿qué ventaja ponen la Suprema Córte de Justicia. derogacion de la ley cual es el consaca el erario nacional de tan cruel y En otro parrafo de la mencionada trabando. Dicen que supuesto que en exhorbitante derecho? Ciertamente representacion, preguntan los Sres. de todos tiempos y en todos los paises ninguna, y los únicos que se aprove- la Suprema Corte: De qué pueblo del mundo, sean cuales fueren sus alchan son los que viven y gozan de grande o pequeño, de que Ayunta- cabalas é impuestos, se han hecho, se sus sueldos por la ley, y por esa razon mientos ó cualesquiera otras autorida- hacen y se harán, los fraudes dan á se openen á su derogacion, queriendo des han venido quejas ó reclamos? entender que no es razon el contracontrariar el torrente de la opinion Contestarémos à este argumento di bando para que se derogue la ley. general, por solo sus únicos y peculia- ciendoles que en los pueblos chicos ó Si los Sres. de la Suprema Córte res intereses. Se nos recuerda en este grandes, sus comerciantes están igua hubiesen leido detenidamente las remomento y no podemos pasar en si-lados, y que poco les importa el 15 presentaciones de las ciudades comerlencio cuanto espusieron todos los por 100, pues que nada mas tienen ciales y reflexionado las sólidas razo-diarios de la república durante el que pagar que la cantidad convenida nes en que se apoyan en este punto tiempo del bloqueo de los franceses, por la iguala, y los que no lo están, no para pedir su derogacion, ciertamensobre la necesidad de crear las rentas les faltan recursos ó para que sus efec- le que se hubieran abstenido de tode la Nacion sobre la riqueza territo- tos vengan guiados á individuo que carlo. rial: todos estaban conformes en este esté igualado, ó para meterlos de con- Nadie ignora que la mayor parte de principio, ¿y qué ha sucedido? Que trabando; por esta razon vemos que las mercancias que salen de esta capicar este importante punto, y no se ha departamentos que están igualados gan el 15 por 100, porque sus dueños dado un solo paso para el arreglo y por unas módicas sumas, y que antes saben muy bien eludirlo: todos saben

en este caso la proposicion sentada de gruesas sumas, que van caminando dad que la ley de 26 de Noviembre que este derecho lo paga el consumi- para sus departamentos, en los que no del año de 1339, se creó para el esterdor, tanto por la Suprema Córte, co- pagan el derecho del 15 por 100; y de minio del comercio de México y demo por cuantos son interesados en el sus casas proveen á todos los pueblos mas capitales que son las que resiensostenimiento de esta ley. La repre-inmediatos, resultando de esto un gra- ten el mal en todo su vigor. sentacion de los comerciantes de esta ve mal para el crario, y para el co- Quisiéramos que en prueba de la do la prueba segura, cierta é innega- ley, porque en ella está envuelta su dadas en todos los alcabalatorios y año, en que solo se pagaba un 5 por que se versan en el agio, cuando los les meses del año anterior, y esta desa de semejante fenómeno está tam-dedican al honroso comercio de im-dencia el exhorbitante contrabando bien esplicada en la falta de compra-portacion y del menudeo. No pare-que se hace, y lo inútil que es la ley dores de los departamentos, y de ha-ce sino que los Sres. de la Suprema para el erario público, y lo perjudicial berse convertido México de una gran ma Corte, quisieron, como de paso, y ruinosa para el comerciante de bueplaza comercial que era, adonde con agraviar á tan benemérita clase de na fé que paga religiosamente sus decurrian los comerciantes del interior ciudadanos que son el alma de la so-rechos. à proveerse de todo lo necesario, en ciedad, para inclinar el ánimo del con- El legislador debe procurar que las solo su mezquino é insignificante con- greso, con el arma vedada de la inju- leyes pesen con igualdad sobre todos sumo. Así, pues, en nuestra opinion ria á que no se atiendan sus justas re- sus súbditos, evitar las que como la para volver à México el comercio que clamaciones. El respeto que nos ins. que impugnamos, fovorecen á unos y se le ha quitado por la ley de 26 de piran tan recomendables magistrados, arruinan á otros, ocasionando la des-Noviembre del año próximo pasade, detienen nnestra pluma para no decir moralizacion, el contrabando, é infino tan solamente sería necesario la ni una palabra mas sobre este punto, nitos males al erario público y al coderogacion total del 10 por 100 de Mucho habria que aclarar sobre la mercio en general de la nacion. Deaumento, sino que en nuestro concep cuestion de las reclamaciones estran- be el legislador cortar todas las trato seria muy conveniente que el 5 geras que igualmente tocan los Sres. bas que entorpecen la libre circulapor 100 que se pagaba antes en esta de la Suprema Córte; pero nos abste- cion interior de los efectos estrangeaduana, se pagase a la salida del puer-nemos de hacerlo por creerlo, innece-ros, pues de esta libre y franca circuto de Veracruz, para que de este mo-sario para nuestro objeto y porque los lacion florece el comercio y se au-

el erario aumentarse sus rentas, y en do llegasen los efectos libres de toda Censores de Veracruz y el Desenga-

pasado el riesgo, nadie ha vuelto á to los comerciantes de Morelia y otros tal, escaladas para el interior, no paorganizacion de nuestra hacienda nacional. compraban en la capital de la repú que solo lo que se consume en las cablica, se han provisto de Tampico y pitales, pagan este derecho exhor-No es menos equívoco y erroneo Veracruz, en donde han invertido bitonte y puede decirse con propie-

capital, y cuantos han impugnado es- mercio de esta capital y demas ciu- verdad y exactitud de cuanto llevata exterminadora imposicion, la han dades que han representado enérgica- mos espuesto, se mandasen publicar combatido victoriosamente presentan- mente, pidiendo la derogacion de esta los estados de las cantidades recauble de que los efectos estrangeros va- inevitable roina. aduanas de la república, en los meses len hoy en la plaza de México 30 por No es menos erroneo el decir que de Agosto, Septiembre y Octubre de 100 menos de lo que valian hace un solo piden la derogacion de la ley los este año, y se comparasen con igua-100 de derecho de consumo; y la cau- que la solicitan, son todos los que se mostracion manifestaria hasta la evi-

.OM 861 1

publica

Ligaren a

Parcall 6

cue aca.

0858 |5

.soblator

ODRIGICAL DE

la ciones.

mebro k

allbuga.

practica en todas las naciones civiliza- centralismo. das, y no vemos una razon para que el mismo sistema, que evitaria multi- persos. ¿Qué se hará con estos? tud de empleados; y sobre todo el contraban lo interior, que á toda costa dobe evitarse. El mas patriótico interes en beneficio de la nacion y del comercio, ha guiado nuestras plumas al trazar estas observaciones, impugnando la representacion de la Suprema Corte de Justicia, para que nuestros representantes las tengan á la vista, al discutirse la presente cuestion, y pesen en la balanza de la jus ticia las muchas y sólidas razones que se han manifestade, pidiendo la derogacion de esta ominosa ley; y los débiles, ridiculos é insignificantes argumentos que se han hecho valer por los interesados en ella; que son los únicos que se oponen a su dero gacion.

Segun los partes que inserta el Diario del dia 6 del corriente, dados por los generales Arista y Montoya, las operaciones militares de las tropas de su mando, se hacen con buen éxito en los departamentos del Norte, contra los federalistas y tejanos. Unos y otros huven de las secciones que los persiguen, y segun el cálculo del general Reyes, venció Canales en siete dias de su retirada, 140 leguas. No hay mejores alas que las del miedo. -El general Montoya derrotó á los federalistas, á dos leguas del Saltillo. La mayor parte de la caballada enemiga, su cargamento y 27 tércios de fusiles quedaron en poder del vencedor. Molano y Lopez se acogieron y el Exmo. Ayuntamiento tomará el término preciso y perentorio que para tenia ofrecido con garantías en nom- limpiará y cercará, ó lo dará á quien pena que las mismas disposiciones antuna en nuestro pais no abandona á los malvados, ni el infortunio á los 1835.—México, Octubre 29 de 1840. su derecho, y el Exmo. Ayuntamienbrá de estos en la república, cuando el problema se ha resuelto cien mil veces....? El 29 del próximo pasado Septiembre entraron Molano, Lopez y otros tan criminales como tamiento de esta capital un sitio que de Enero de 1835. ellos, en Ciudad Victoria, cuyo vecin- se halla por el callejon de Titiriteros dario dejaron empobrecido y conster- en el barrio de Santo Tomás, y Sole- N. de Vertiz, secretario. nado con todo género de maldades, dad de Santa Cruz cuya dimension No obstante, se les ofreció el indulto superficial es de 2.112 y media varas

mentan las rentas del erario y en sobre el sólio de la impunidad de sus Juan Blancas, y D. " Gertrudis Guenuestra opinion volvemos à repetir crimenes, porque estos en los malva-vara; y para el Oriente el callejon de que el derecho que pagasen los efec- dos son estravios de sus opiniones po- Titeriteros: lo que se participa al pútos estrangeros, debia ser uno solo y líticas, y dar desde allí miradas con blico por el presente, para que la peral interesante de nuestros puertos ó sonrisa á las víctimas que dejaron en sona que tenga derecho á el, ocurra uduanas porterizas, y que una vez en- Ciudad Victoria y demas partes por al Exmo. Ayuntamiento, dentro de trados, circulasen libremente y sin tra- dende andubieron esas plagas de la cuarenta dias contados desde esta feba alguna por toda la república. Así se federacion que llevan tras sí la del cha, no solo á presentar los titulos, si-

en la nuestra no se pueda establecer capitan y dos estrangeros de los dis términos que está prevenido por re-

AVISOS.

Secretaria del Exmo. Ayuntamiento de México.

Se ha denunciado al Exmo. Ayuntamiento de esta capital, un terreno y casa ruinosa que se halla por el callejon de Titiriteros y costado derecho de la Palma, cuya dimension superficial es de 5.110 varas cuadradas una cuarta, y sus linderos son: por -Juan N. de Vertiz, secretario.

3 v.-2.

Se ha denunciado al Exmo. Ayuny garantías que despreciaron ellos; cuadradas, y sus linderos son: por el pero derrotados en una accion de Norte y Poniente, unas casas de la guerra, ¿qué recurso les quedaba? Por testamentaria de D. José Maria San. a cargo de Mariano Jimenez, calle de lo pronto, el de acogerse á las gracias tillan: por el Sur, las casas de D. Juan la Estampa de S. Miguel, núm. 13. del supremo Gobierno, para sentarse Morales, de D. Serapio Silva, D.

no á justificar además que yá tiene Por último: fueron prisioneros un limpio y cercado el terreno en los petidas órdenes y bandos, pues que los tres meses que prefijan, es el término preciso y perentorio que para hacer uno y otro se le señala, bajo la pena que las mismas disposiciones antiguas prescriben, de que pasado dicho término sin comparecer, perderá su derecho y el Exmo. Ayuntamiento tomará el solar ó terreno para sus propios, lo limpiará y cercará, ó lo dará á quien lo haga, como está prevenido últimamente en el bando de 2 de Enero de 1835.-México Octubre 29 de 1840.-Juan N. de Vertiz, secretario.

Se ha denunciado al Exmo. Ayunel Norte; una casa de D. Juan de tamiento de esta capital, un sitio que Dios Perez Galvez: por el Poniente, se halla en la calle del Niño Perdido, el callejon de Titiriteros: por el Sur, contiguo á la plazuela que nombran casa de D. José Maria Silva; y por de las Cedaceras, cuya dimension suel Oriente, casas de D. Luis Leon y perficial es, de 288 varas cuadradas, D. Francismo Pardiñas; lo que se par- y sus linderos son por el Norte, una ticipa al público por el presente, para casa de D. Manuel Rovelo: por el que la persona que tenga derecho á él, Poniente, la calle del Niño Perdido: ocurra al Exmo Ayuntamiento dentro por el Sur, un sitio del Br. D N. Cevade 40 dias contados desde esta fecha, llos; y por el Oriente, una casa de D. no solo à presentar los titulos, sino à Guadalupe Santibanes; le que se parjustificar además que ya tiene limpio ticipa al público por el presente, para y cercado el terreno en los términos que la persona que tenga derecho á que está prevenido por repetidas ór- él, ocurra al Exmo. Ayuntamiento, denes y bandos, pues que los tres me- dentro de cuarenta dias contados desses que prefijan, es el término preciso de esta fecha, no solo á presentar los y perentorio que para hacer uno y títulos, sino á justificar además que otro se le señala, bajo la pena que las ya tiene limpio y cercado el terreno mismas disposiciones antiguas pres- en los términos que está prevenido criben, de que pasado dicho término por repetidas órdenes y bandos, pues sin comparecer, perderá su derecho, que los tres meses que prefijan, es el solar ó terreno para sus propios, lo hacer uno y otro se le señala, bajo la lo haga, como está prevenido última- tiguas prescriben, de que, pasado dimente en el bando de 2 de Enero de cho término sin comparecer, perdera to tomará el solar é terreno para sus propios, lo limpiará y cercará, ó lo dará á quien lo haga, como está prevenido últimamente en el bando de 2

> México, Octubre 14 de 840.—Juan 3 v.-3.

> > IMPRENTA DEL MOSQUITO,

ob Se mudac

do an ob

DEFI CIUI

con moti dia .uboring

· one in n Ni se

tículo c

ceder co conform que puec más de siempre viados, yan con si al esta cedido i on cuyo contra cribieror dujeron to solo s las dispo cen las de proc jueces e cado de en cues rán mas antes de de 836, tades qu plimient como lo bierno y Yadel consulta muy só

los inco

la inter

culo co

por ejei

grados,

ner un la puert

si nada

como